

DECRETO.- El Ayuntamiento Pleno de Paracuellos de Jarama en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2019 aprobó el Plan Normativo para el año 2020, incluyéndose dentro de este Plan Normativo la aprobación de una nueva Ordenanza de convivencia ciudadana. La mencionada Ordenanza tiene entre sus fines crear un marco estratégico operativo que permita dotar al municipio de instrumentos adecuados para la mejora de las relaciones de vecindad, la participación social y el bienestar común de toda la ciudadanía en toda su diversidad. Asimismo, esta Ordenanza también nace con el objetivo de generar una conciencia cívica entre los vecinos del municipio de los espacios y usos compartidos por todos tratando de regular el cumplimiento de las Ordenanzas municipales y resto de normas que ordenen la convivencia en sociedad mediante campañas de divulgación para actuar desde la cultura y educación por el respeto hacia el otro. Por todo ello, la Concejalía de Seguridad ha iniciado los trámites para elaborar la Ordenanza de convivencia ciudadana

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectadas por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De esta forma, el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, conforme a los principios de “better regulation” o buena regulación (que son los principios de necesidad, finalidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, considera necesario que se proceda a la aprobación de la Ordenanza de convivencia ciudadana, siendo trámites previos a la aprobación el estudio y elaboración de dicha ordenanza reguladora, en ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto-organización que corresponde a las entidades locales, en virtud de lo dispuesto en la normativa vigente, en concreto el artículo 128 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Considerando que el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública obliga, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, a una consulta pública previa a efectos de poder recabar la opinión del conjunto de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que pueden hacer llegar sus opiniones y aportaciones al respecto mediante instancia normalizada presentada a través del Registro General, presencial o electrónicamente, o por cualquiera de los medios permitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

Así y a la vista de cuanto antecede es por lo que en virtud de las competencias que me otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la disposición de sometimiento a consulta pública previa la Ordenanza de convivencia ciudadana, mediante la publicación del presente Decreto en el tablón de edictos municipal, a los efectos de recabar la opinión de los afectados por la norma, abriéndose un plazo

de 15 días naturales para que todos los interesados presenten (presencialmente o a través de sede electrónica, mediante solicitud normalizada) cualesquiera aportaciones a la propuesta enunciada y que es objeto de la presente consulta pública.

La documentación que reúne toda la información precisa al respecto se encuentra comprendida en la Memoria de la nueva regulación.

SEGUNDO.- Hacer pública la presente resolución, en el tablón de edictos municipal, la página web municipal y el Portal de Transparencia, adjuntando cuanta documentación se considere precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

TERCERO.- Se ordena que se notifique la presente resolución a la Secretaría General a los efectos correspondientes, para que una vez terminada la consulta pública previa e instruido el expediente se someta al Pleno de la Corporación municipal para su aprobación inicial.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde ante mí la Secretaria a los únicos efectos de dar fe pública y transcripción al libro de Resoluciones, en Paracuellos de Jarama a fecha de firma.

El Alcalde,

La Secretaria,